

ORDENANZA N° 2457/2002

VISTO:

La Emergencia Sanitaria declarada por el gobierno Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que hay que poner en práctica las nuevas tendencias que se vienen desarrollando en el mundo y que son avaladas por la O.M.S. y O.P.S. en cuanto a la Gestión y Monitoreo en Salud;

Que es necesario optimizar los recursos centralizándolos en una sola cuenta de manera de no tender a la superposición de gastos, y de esta manera también centralizar las compras para obtener descuentos importantes y de esta manera abaratar los costos ya elevados que hoy tienen los insumos médicos;

Que es Función del Honorable Concejo Municipal controlar como se gastan los dineros que el municipio aporta a las distintas instituciones, y esta cuenta del Fondo Municipal de Salud permitiría un mejor y rápido control por parte del Concejo Municipal;

Que hoy se hace cada vez más necesario trabajar en proyectos de Prevención y Promoción de la salud según lo plantea el último informe de la Organización Mundial de la Salud;

Que se hace también importante que el Fondo Municipal de Salud esté administrado por un representante del D.E.M., por un representante del Honorable Concejo Municipal y por el Director del Hospital de Gálvez, para darle una mayor transparencia al manejo de los fondos;

Que este tema merece hoy la mayor importancia a la hora de realizar la Gestión y el Monitoreo en Salud, es por eso que se crea el Comité De Gestión y Monitoreo del Fondo Municipal de Salud, que estará integrado por un representante Técnico y un miembro de Comisión de cada institución que hoy este trabajando en Salud;

Que este Comité de Gestión debe garantizar el funcionamiento de todos los efectores en salud y además debe evaluar dictaminar sobre los proyectos en salud que se presenten en el Comité para después de ocurrido ello, el Fondo Municipal de Salud libere los fondos necesarios para su cumplimiento;

Que este Comité tiene la responsabilidad de fijar un orden de prioridades en el gasto en Salud y además reclamar, a cada institución que se le ha otorgado fondos, los balances correspondientes, las facturas o recibos de los gastos y los informes de la gestión de salud;

Que a pedido del Banco de Sangre el Concejo fija en la parte resolutive de la presente, que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los estipulados por el Comité de Gestión y Monitoreo del Fondo Municipal de Salud, y precisamente los fines son la Salud de la población de Gálvez;

Que en estos últimos años ha habido una escasa utilización del fondo de Trasplante, además de la superposición con el fondo que existe en el ámbito nacional y provincial;

Que los fondos no serán como antes elevados a las instituciones intermedias, sino a proyectos y programas que estas instituciones elaboren y sean evaluados por el comité de gestión y monitoreo del fondo Municipal de Salud, garantizando los aportes a las Instituciones que hoy lo reciben;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-CRÉASE el Fondo Municipal de Salud.-----

ART.2º)-El fondo estará conformado por los aportes estipulados en el Art. 12 de la Ordenanza N° 2199/1999, los aportes mensuales del Fondo Transplante de Órganos, **11** cuotas mensuales de mil ochocientos veinte pesos (\$1820) correspondientes al Fondo Transplante Órganos, aportes de terceros, de Organismos Provinciales, Nacionales No Gubernamentales y Gubernamentales.-----

ART.3º)-Créase una Tasa Sanitaria Solidaria y Voluntaria de un peso, tres pesos y cinco pesos que se emitirá conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles, debiendo confeccionarse el Registro Voluntario con los datos del contribuyente y la firma de mismo. El D.E.M. podrá reglamentar sobre su implementación.-----

ART.4º)-El Fondo Municipal de Salud tendrá una cuenta especial en el Banco de Santa Fe S.A., serán responsables de la misma un representante del D.E.M., un representante del Concejo Municipal y el Director del Hospital de Gálvez.-----

ART.5º)-Se crea el Comité de gestión y asesoramiento del Fondo Municipal de Salud, que estará integrado por: un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Concejo Municipal, un miembro del Coisdes, el Director del Hospital, un médico del SAMCo, un médico del Centro de Salud “Eva Perón”, un Profesional del Centro Dadores de Sangre “Salve una Vida”, un Profesional de la salud de la Red de Violencia Familiar, un Profesional de la salud de la Asociación “Amigos para un Futuro en Igualdad”; un miembro de la Comisión del Centro de Salud “Eva Perón”, un miembro de la Comisión del SAMCo, un miembro de la Comisión del Centro Dadores de Sangre “Salve una Vida”, un miembro de la Comisión de la Asociación “Amigos para un Futuro en Igualdad”, un miembro de la Comisión de la Sala de Atención Primaria “Dr. Esteban Laureano Maradona” de Vecinal Pedroni, un miembro de la Comisión de la Sala de Primeros Auxilios de Vecinal Santa Margarita. El Concejo Municipal y el D.E.M. reglamentarán el funcionamiento de dicho Comité.-----

H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)

ART.6º)-Las Instituciones que quieran integrarse al Comité de Gestión y Monitoreo deberán solicitarlo ante el mismo, debiendo tener antecedentes en salud.-----

ART.7º)-Destínense del Fondo Municipal de Salud el aporte de mil quinientos pesos (\$ 1500) al SAMCo, mil quinientos pesos (\$ 1500) al Centro de Salud “Eva Perón”, quinientos pesos (\$ 500) al Centro Dadores de Sangre “Salve una Vida” y quinientos pesos (\$500) a la Asociación “Amigos para un Futuro en Igualdad”. Estas Instituciones deben presentar antes del 31 de marzo de 2003 los Programas y Proyectos solventados por estos aportes conjuntamente con el correspondiente Presupuesto y Rendición de Gastos.-----

ART.8º)-Destínese del Fondo Municipal de Salud un aporte mensual a la Asociación Bomberos Voluntarios para el funcionamiento del Servicio de Ambulancia.-----

ART. 9º)-El Fondo Municipal de Salud deberá garantizar los aportes que se otorgan a personas beneficiarias del Fondo de Transplante de Órganos.-----

ART.10º)-El Comité tendrá a su cargo: evaluación de programas y proyectos, y monitoreo de los mismos que se financien por el F.M.S. Determinar los porcentajes utilizados para: Profesionales, programas y proyectos, casos sociales, medicamentos, Transplante de Órganos, para el funcionamiento del Hospital, del Centro Dadores de Sangre, del Centro de Salud “Eva Perón” de Barrio Oeste, de la Sala de Atención Primaria “Dr. Esteban Laureano Maradona” de Vecinal Pedroni. Se deberá garantizar fundamentalmente proyectos de prevención y promoción de la salud. Cualquier duda de la aplicación de esta ordenanza se reglamentará a través del Comité de Gestión y Asesoramiento de la Salud a referéndum del Concejo Municipal.-----

ART.11º)-Los Proyectos y Programas deberán ser avalados por la Comisión de la Institución y por Profesionales de la Salud.----

ART.12º)-Todos los efectores o instituciones de salud que reciban aportes del Fondo Municipal de Salud deberán previamente presentar los presupuestos y balances correspondientes, como así también, informes periódicos de los avances de proyectos y programas financiados por dicho Fondo, al Comité de Gestión y Asesoramiento de Salud, para luego ser elevado al H.C.M..-----

ART.13º)-El Fondo Municipal de Salud estará auditado por el Servicio de Auditoria Externa del Municipio.-----

ART.14º)-Autorícese al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con el Nuevo Banco de Santa Fe para la Transferencia Automática de la Tasa General de Inmuebles a la Cuenta del Fondo Municipal de Salud la suma mensual de seis mil trescientos veinte (\$ 6.320) en el año 2003 y de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) mensuales a partir de enero de

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

2004. Suscríbase, además, Convenio con todas las Entidades Financieras que cobran la Tasa General de Inmuebles realicen la Transferencia Automática de la Tasa Sanitaria Solidaria y Voluntaria a la Cuenta del Fondo Municipal de Salud abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

ART.15°)-Este Fondo será utilizado única y exclusivamente para el fin por el que fue creado.-----

ART.16°)-Anualmente el Comité de Gestión y Asesoramiento de Salud elevará al H.Concejo Municipal todos los balances correspondientes para su aprobación.-----

ART.17°)-Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-----

ART.18°)-**REMITIR** al DEM para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 2002.-